

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-026/2023.

ACTORES: CLARA REBOLLAR REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, Gerardo Maldonado Tadeo, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracción I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Clara Rebollar Reyes, con el carácter de Regidora del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, en contra de la Presidenta Municipal, Secretario y Tesorero del *Ayuntamiento*, por la falta de pago del aguinaldo del año dos mil veintidós y la prima vacacional, así como, la falta de reincorporación como Regidora Propietaria del *Ayuntamiento*; recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, a las catorce horas con treinta minutos, del veintiocho de junio. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII, y 14, fracción X del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual, Clara Rebollar Reyes, en su carácter de Regidora del *Ayuntamiento*, promueve *Juicio Ciudadano*, en contra de la Presidenta Municipal, Secretario y Tesorero de este, por la falta de pago del aguinaldo del año dos mil veintidós y la prima vacacional, así como, la falta de reincorporación como Regidora Propietaria del *Ayuntamiento*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-026/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del *Código Electoral*, tórnese el expediente a la **Ponencia del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39, de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracción I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**